

7

①

Dr. Vicente Tomé de Santamaría
Comandante de los 1.ºs Ejercitos San.ºs. de
cuando fuere. de Blanco y la Puebla de los
Am. y Gobernador Gen. Político y Militar
de la Colonia de Nuevo Santander N.º

Por lo tanto la Villa de San Juan de los
se halla sin Cap. ni th.º de Am.º
Pues que al presente está exercien-
do en ella el Sr. J.º Jurisdicción, me
ha representado su imposibilidad
de seguir en este encargo, pidiendo
con varias expresiones se le releve
del; y mereciéndose al pres. sugeto
de representación, actividad, intel.º
y celo del Sr. sexb.º p.º el mando auxi-
do y custodia de la expresada Villa,
Habiendo hallado estas, y las demás
circunst.ºs que se requieren, en d.º J.º
Am.º Tomé de Santamaría, Cap.º y Jur.º
Mayor de la de San Juan de los

el presente le proueo y nombro
para q. e. Juntam. y en la misma ca
lidad goberne y dirija la ciudad
y sotolamantina, interinam. con
las mismas facultades y jurisdic.
q. lo hace en la de Samuilana, au
diendo del mismo modo, a una q. a
otra, como lo dicte la necesidad, perso
nal. o por medio de sus then. y
mando al referido d.º Arg. Pene. y
y a todos los vecinos de la comuni
dad de Sotolamantina, reconozcan
por su interin. Cap. y Just. Mayor
al d.º J.º J.º Arg. Pene. y Paredes
y como tal le respeten, acaten y obe
descan sus ords. de palabra, o por
escrito, pong. en cumplimiento al h.º sea
bre de su mag.º dado en San Carlos
de Tamasopo a 3 de Feb. de 1769.

J.º M.º Pene. y Sam
nimo
[Signature]



③

San Carlos en Tamaulipas 3 de Nov. de 1769.

La Esquadra de Sotolumana, de
necesari por Cap. interino de Just. Ma.
de Sta. Villa de Cap. Ma. de Sotolumana
D. J. P. Am. Ferr. de Panedes, y una
y otra Esq. de prestacion, en qualq.
tpo, y honra que lo pida el auxilio q.
necesite, sin necesidad de q. exprese la
causa, y quando salgan las comenias, se
impondran en las noticias q. les diere, y
advenencias q. les haga, p. el ma. auen
to y utilidad de esta. Juris. la q. po-
dra siempre q. lo habe comben. a salu-
di mandarla, y el parte q. se me da
dmi solo acciido en d. h. a comenias se
le entregara abierto, p. q. e. por la ma-
no, se diuisa a las mias.

J. Vicente Ferr. de
Sotolumana



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by fading and water damage.]





5
Instruccion, que debe observar, el Cap.ⁿ de las Villas
de Santillana, y Soto Laminina D.ⁿ Joseph Gon.
de Paredes, en la Expedicion que he pueno a su cargo,
y tiene por objeto el perseguir los Indios Rebel des,
y castigarlos repetidos insultos que han cometido
y Continuan

1.^o Supuesto que en la Junta que mandé cele
brar en esta Villa, por el dho Comand.^{te} y algunos Ofici.
practicos, parecio combeniente que la Gente que se jun
tara para esa funcion, se uniese en la Villa de Santillan.
Respecto a su mayor inmediacion a los parajes de la
Sierra, que se anda a to meter, por creerse Refugiados
en ellos, los mal hechores, con los muchos robos q.
han hecho; y en conse qu.^a de esto se han mandado
dixi/x a ella para el dia 15.^o del Mes entrante la
Esquadra, de la Comp.^a Volante, y algunos Perinos
de las Villas menores amiegadas; El expresado Comi
sionado recibirá alli dha jente, y diu pondra se rebiste
con prolixidad, para que todos bayan bien pre
benidos de Armas, Ofensivas, y defensivas

ballon, y municiones: proveyendo de estas, a los
que les faltan, de las que sean puerto en Santander
a su diu. posicion, donde tambien se han mandado
preparar algunas raciones de Vircocho, y Car-
ne, de las quales huviera y qual mente, en el caso
de que se hayan ya, consumido la que deber
traer cada uno, para tres semanas, y espre que le p-
xerca necesario.

2^o Para el mejor Orⁿ, y facilidad en la division
y destacamentos, que se pueden ofrecer, y parir
toda la gente, en las Com^{ar}. o Comp^{ar}. que le parezca
senalando los Ofiz. q^e han de mandar cada una,
por sus Orados y antiguedad, y tambien los v. bal-
ternos, que les han de ayudar a su orⁿ, como to-
dos ala del principal Jefe.

3^o El dia. antes de la salida, sumará en su Casa
los Ofiz. y oyendo sus dictamenes, sobre el mas
util modo de emplearse, le dará las Or^{ns}, que halle
por combeniente, y que en sus Companias, o Esqua-
dras, tengan ya señalados, los soldados, que les

pecti'bam. ^{te} Sean maravilloso vosiue para obviar, ^{en}
otacion, a pie ò á caballo: encargando muy especialm^{te}
la en bordinacion, y ciega obed^a, sin replica, ni mor mutacion
alguna; pues al que faltare á este y importante punto será
castigado con la mayor reberidad.

4^o El fin á que se dirixe esta Expedicion, es el de perseguir
y castigar los Indios rebeldes, pues así me lo encarga
el Coñmo, S.^{ca} Marques de Croix, Virrey de este R.^{no} en su
superior oñm de 28^o de sep.^{re} de este año, repitiendo sum
tamente la de 2^o del mismo, que está ya publicada, en q^e
expresa, que no habiendo bastado a contenerlos, los castos
y benignos llama memoria, con que se ha procurado su atra
cion, y bien estar, antes han abusado de la piedad, inuis
tiendo pertinaxer en sus delirios, llevò ya el caso de tra
tarlos como amal hechizos, y rebeldes, y que no queden
sin escarmiento, ni con poco respeto las armas de S. M.

5^o Por la virtud ^{en} q. tengo de la practica, valor, y conduca,
del expresado Comandante, de lo entera m^{te} auarritio y dis
posicion, todav las Operacioner de esta Expedicion, y el pro
methodo, y circunancias, con que se hayan de executar

Previnendole vivamente, aunque se nolo necesita su prudencia, los dos puntos siguientes.

6^o En ningun caso debe alcanzarse el rigor a las mujeres, y a los niños, ni tampoco a los que se rindan; quienes sin embargo se han de prender, para que con la justificacion que corresponde, tengan el conveniente destino.

7^o Los estrechos pavor, y profundos desfiladeros, de la Sierra antes de emprenderlos la senta de acaballo, deben los de a pie explorar, y batir las alturas accesibles, desde donde puedan ofenderlos enemigos, procurando dejar guardados aquellos puestos, que tomados por ellos, harian de su retirada muy peligrosa la retirada.

Mando a todos los ofi^{es} soldados, y lex^{os} de esta Expedicion, obedezcan en ella, ciegamente, la voz oïda del expresado Capⁿ Dⁿ Joseph Gonzalez de Paredes, y por su falta, la de aquel en quien recaiga el mando por su graduacion, y antigüedad en ella; del mismo modo que vi, estando presente la diexa; y a las Justi^{as} de todas las Villas de mi Jurisdiccion, les faciliten sin la menor tardancia, quantos auxilios necesite, y les pida, por que asi conviene al serb^o de S. Mag^d. Dada en San Carlos de Tamaulipam

a 13 de Diz^{re} de 1769 =

J. Mente Com^{de} de San
tamamez

Los Malhechones q^e puevan ser
habidos se han de remitir a
Santander bien asegurados, en un
camacho al Capⁿ Dⁿ V^a y dandome
la inmediata.

